

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. EFRAÍN BRITO PIÑÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado en fecha 07 de Junio del 2008, modificado en Sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado en fecha 05 de Octubre del 2013.
2. Que entre otros tiene por objeto: planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el artículo 18 de su Reglamento de Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua, recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, acreditando con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 29º Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Homero número 330, Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y contar con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes IMC080607JU3.

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en la Sección Tercera, **Artículo 18 Fracciones II y XV** del reglamento que rige a **"EL INSTITUTO"**, el Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que cuenta con la disponibilidad de recurso, solvencia y liquidez necesaria a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por suscripción de la suscripción de, presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
7. Declara requerir los servicios de una persona con los conocimientos y experiencia en **comunicación social**, para el **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**; a fin de que apoye a la dependencia según las indicaciones que se le expidan.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Manifiesta **"EL PRESTADOR"** ser de nacionalidad **Mexicana**, mayor de edad, con domicilio en **Calle Gabriela Mistral número 2514, Fraccionamiento Latinoamericano de esta ciudad** y que cuenta con la capacidad física y jurídica para obligarse en términos del presente instrumento legal, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número **0692115360782**.
2. Que tiene conocimientos técnicos suficientes y tiene la experiencia necesaria, por lo que puede prestar el servicio que es requerido, haciéndose responsable por cualquier demanda ya sea de carácter civil, penal, laboral, fiscal o diversa rama o materia, que por motivo de la prestación del servicio pudiese generarse, comprometiéndose a dejar sin responsabilidad alguna a **"EL INSTITUTO"** de cualquier demanda, denuncia o queja que pueda surgir.
3. Que tiene estudios de Licenciado en Ciencias de la Comunicación y cuenta con cedula profesional número **No Aplica**, y Registro Federal de Contribuyentes número **No Aplica**. (Si no cuenta con Cédula Profesional, ni R.F.C., establecer **No Aplica**)

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y POR ENDE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, Y AL EFECTO SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" contrata a "EL PRESTADOR" para que otorgue los Servicios Profesionales de Producción Multimedia consistentes en edición de material audiovisual, producción de videos, fotografía, fijar y poner en operación las estrategias de comunicación social, prensa y promoción de los eventos deportivos del Instituto y demás relativos a dichas actividades; en adelante identificados como los "Servicios Personales", que se lleven a cabo por el Instituto Municipal de Cultura física y Deporte, el cual se centra a la enseñanza, practica y promoción del deporte, poniendo su mayor esfuerzo para lograr el desarrollo óptimo administrativo y todo lo conducente a sus funciones dentro de la Administración del Gobierno Municipal de Chihuahua, por el tiempo estipulado en el presente contrato y bajo los lineamientos que el mismo estipula.

SEGUNDA.- SEVICIOS: "EL PRESTADOR" acepta y se compromete a prestar sus servicios no subordinados con el carácter de Personal Especializado en la inteligencia de que la determinación de los mismos se hace de forma enunciativa y no limitativa, y por tanto "EL PRESTADOR" deberá efectuar todas las labores anexas y conexas al servicio principal contratado. Así mismo se obliga a:

- a) Poner todos los conocimientos profesionales y técnicos en el desempeño de la labor encomendada, en caso de negligencia impericia o dolo, perderá el derecho de cobro de sus emolumentos y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO".
- b) Responsabilizarse del trabajo asignado, su (s) herramienta (s) y demás bienes inherentes al mismo, así como las obligaciones legales, correspondientes con motivo de las actividades señaladas.
- c) Será, así mismo responsable de actuar bajo un comportamiento moral, ético, leal y fiel para con "EL INSTITUTO", así mismo será responsable y vigilará a los usuarios que se encuentren bajo su cargo dentro del desarrollo de sus actividades, debiendo hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" de manera inmediata sobre alguna irregularidad o anormalidad que pudiere ocasionar algún incidente, respondiendo legalmente en caso contrario.
- d) Prestar a "EL INSTITUTO" mensualmente los informes de las actividades que realice durante la vigencia del presente contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

TERCERA.- HORARIO Y DÍAS LABORALES: El horario y los días de labores serán por cobertura de eventos que se susciten por "EL INSTITUTO", consistiendo en que esté último de acuerdo a los eventos que se vayan presentando, le irán presentando una bitácora a EL PRESTADOR" con los horarios y días en que tendrá que presentar las actividades de sus labores.

CUARTA.- HONORARIOS: Como contraprestación de los servicios mencionados en la cláusula segunda, "EL INSTITUTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$13,000.00 (SON TRECE MIL PESOS /100 M.N.) mensuales, mismos que serán computados y pagados de acuerdo con los "Servicios Personales" que "EL PRESTADOR" realice durante cada mes, contra recibo de pago que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR: El pago se realizará mediante cheque nominativo o depósito bancario a nombre de "EL PRESTADOR" contra recibo correspondiente, en el primero de los casos será cubierto en el domicilio señalado por "EL INSTITUTO" en su declaración "4", para el caso de que se trate de transferencia bancaria, el documento que acredite la misma hará las veces de recibo como si estuviese suscrito por el prestador.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato será por el periodo del 01 de Junio del 2017 al 30 de Septiembre del 2017. Se conviene expresamente que podrá darse por concluido el presente instrumento legal por la voluntad de cualquiera de las partes contratantes antes del plazo, previa notificación fehaciente y por escrito.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad, cuando "EL PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, las establecidas por la ley o la deficiencia en el servicio prestado. La rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, haciendo la presente cláusula las veces de notificación en forma.

En caso de que "EL PRESTADOR" tenga más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días sin causa justificada, será dado de baja de forma automática sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" conforme al artículo 479 fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de que "EL PRESTADOR" llegue a incumplir con su horario y días laborales establecidos en la cláusula tercera injustificadamente, le serán descontados de su pago el equivalente de dichas inasistencias, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

NOVENA.- SUPERVISIÓN: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES: "EL PRESTADOR" será en todo momento respetuoso con la información de la que se allegue en el presente contrato, y se hace responsable por el caso de que la misma sea conocida por terceros, incurriendo en responsabilidad civil y penal en caso de desacatar esta disposición. De igual forma "EL INSTITUTO" se compromete a mantener de manera privada los datos personales de "EL PRESTADOR" en términos de la ley de la materia.

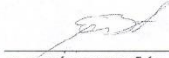
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Ambas partes acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales del orden común de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para el caso de alguna controversia en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente instrumento, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otras causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

"EL INSTITUTO"

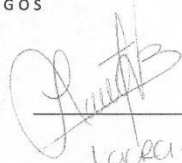
"EL PRESTADOR"


LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE


C. EFRAÍN BRITO PIÑÓN

TESTIGOS


FABIOLA ZERA


LUCÍA AVARADO

